



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.304.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04023-1 y la necesidad de otorgar al ejercicio de la Función Pública las condiciones de claridad y transparencia que toda la comunidad democráticamente organizada requiere y de adecuar el procedimiento administrativo de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2385 instrumentó un mecanismo relacionado con la obligatoriedad de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal y Concejales de establecer el estado de situación patrimonial al momento de asumir la función pública.-

Que la intención de esta iniciativa era proporcionar a la ciudadanía una herramienta válida para el control de la actuación de funcionarios y ediles.-

Que esa herramienta consiste en la presentación de la Declaración Jurada de bienes patrimoniales por parte de funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, y Concejales.-

Que para diligenciar estos trámites de cada una de estas Administraciones - Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Municipal - se considera conveniente utilizar en adelante las respectivas oficinas habida cuenta de que cuando se promulgó la Ordenanza N° 2385 se encontraban intervenidos el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal estableciéndose en consecuencia un trámite único común.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Los funcionarios de la Administración Pública Municipal que se desempeñen en cargos políticos deberán presentar declaración jurada de sus bienes patrimoniales y los gananciales de su cónyuge, al momento de hacerse cargo de sus funciones individualizando cada uno de ellos.-

Art. 2º) Los Concejales y los Funcionarios Políticos del Concejo Municipal tendrán similar obligación.-

Art. 3º) Las declaraciones juradas de los Concejales y los Funcionarios Políticos del Concejo Municipal serán entregadas en sobres cerrados y lacrados, suscriptas por los Funcionarios o Concejales dentro de los 30 días de haber asumido sus funciones o de haber prestado juramento, en la Administración del Concejo, la que otorgará el recibo respectivo y labrará un acta dejando


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

constancia de su recepción y guardará en depósito a disposición de autoridad competente.-

Art. 4º) Las declaraciones juradas de los integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal a que se refiere el artículo 1º deberán ser entregadas en sobres cerrados y lacrados suscriptas por los responsables, en la Dirección de Despacho del Departamento Ejecutivo Municipal, la que otorgará el recibo respectivo y labrará un acta dejando constancia de la recepción y guardará en depósito a disposición de autoridad competente.-

Art. 5º) Si vencido el plazo para la presentación de las declaraciones juradas, los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, y del Concejo Municipal o Concejales obligados no las hubieren presentado, se suspenderá el pago de sus retribuciones hasta el cumplimiento de tal requisito. A tales efectos, la Dirección de Despacho o la Administración del Concejo Municipal según correspondiere, informarán al titular de cada Cuerpo la nómina de quienes no hayan cumplimentado con la obligación.-

Art. 6º) Deróguese la Ordenanza N° 2385.-

Art. 7º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela